



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 420 -2023-MPCP

Pucallpa, 12 JUL. 2023

VISTOS:

El Expediente Externo N° 57774-2016, Expediente Externo N° 10735-2020 de fecha 06/03/2020, sobre la solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno solicitado por los administrados **DORCAS MORENO VASQUEZ** e **HILDEBRANDO GUIMARAES SHUÑA**, Informe Legal N° 206-2023-MPCP-GAT-OAL-CMVF de fecha 18/03/2023, Informe Legal N° 585-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 13/06/2023, y;

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que, mediante Expediente Externo N° 10735-2020, que contiene el escrito de fecha 22/01/2020 y recibido por la Entidad Edil el 06/03/2020 (véase a fojas 78), los administrados **DORCAS MORENO VASQUEZ** e **HILDEBRANDO GUIMARAES SHUÑA**, solicitan a ésta Entidad, Inspección Ocular con fines de continuar el Procedimiento de Adjudicación del Lote N° 10 de la Manzana D'7, Súper Manzana D' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, adjuntando los siguientes documentos: i) Recibo N° 132-0000020484 de fecha 06/03/2020 por concepto de inspección ocular (véase a fojas 77); ii) Copia Simple de los Documentos Nacionales de Identidad (véase a fojas 79 y 80);

Que, con el Informe N° 227-2020-MPCP-GAT-SGPUOTV-INAP de fecha 01/03/2020 (véase a folios 87), el Apoyo Administrativo adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, ha referido que mediante Acta de Inspección y/o Constatación de fecha 13/03/2020 (véase a folio 86), el técnico constató que en dicha fecha la señora **DORCAS MORENO VASQUEZ** e **HILDEBRANDO GUIMARAES SHUÑA**, ejercen la posesión física, actual y permanente del lote 10 de la Manzana D'7, Súper Manzana D' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, acreditándose la carga familiar, por lo que determinó el resultado del valor del predio conforme lo establece la Resolución Directoral Regional N° 015-2019-GRU-DRVCS-DR de fecha 22/10/2019, mediante el cual se aprobó el valor arancelario del ejercicio fiscal 2020 por el monto de S/ 37.00 (Treinta y Siete y 00/100 Soles) por metro cuadrado, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme al siguiente detalle:

Lote N°	Mz.	Área m2	Valor Arancel 2020	Valor Oficial del Terreno	Gastos Oper. Y Adm. (4,507% UIT)	Importe de Terreno	Pago a cuenta Liq. Anterior (-)	Importe a Pagar
10	D'7	192.00	S/ 37.00	S/ 7,104.00	S/ 193.80	S/ 7,297.80	S/ 665.50	S/ 6,632.30
Son: Seis Mil Seiscientos Treinta y Dos con 30/100 Soles								

Que, consecuentemente con el Informe N° 002-2023-MPCP-GAT-SGPUOTV-GFBG de fecha 04/01/2023 (véase a fojas 128), el Asistente Legal de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, ha indicado que los administrados **DORCAS MORENO VASQUEZ** e **HILDEBRANDO GUIMARAES SHUÑA**, cumplieron con adjuntar la siguiente documentación: 1) Solicitud para Adjudicación de Lotes de Terrenos para ocupantes informales de fecha 07/12/2022 (véase a fojas 123); 2) Declaración Jurada de Residencia de fecha 07/12/2022 (véase a fojas 124); 3) Declaración Jurada de Convivencia de fecha 07/12/2022 (véase a fojas 122);



ala



4) Declaración Jurada de No Contar con Terreno Privado o en Posesión a Nivel Nacional de fecha 07/12/2022 (véase a fojas 121); 5) Declaración Jurada de No Haber Recibo Lotes de Terreno para fines de vivienda en asentamientos humanos y/o PROMUVI de fecha 07/12/2022 (véase a fojas 126); 6) Declaración Jurada de No Tener o Poseer Propiedad distinta a la actual de fecha 07/12/2022 (véase a fojas 125); 7) Declaración Jurada de No Haber Transferido y/o Vendido Propiedad con Fines de Vivienda o Comercial en el término de los últimos 3 años de fecha 07/12/2022 (véase a foja 127); 8) Certificado Negativo de Propiedad a favor de los solicitantes **DORCAS MORENO VASQUEZ e HILDEBRANDO GUIMARES SHUÑA** (véase a fojas 119 y 120). Asimismo, ha precisado que los requisitos presentados por los administrados presentan **CALIFICACIÓN FAVORABLE**, en consecuencia, se corroboró que los administrados cumplieron con pagar en su totalidad el monto liquidado ascendente a la suma de S/ 7,297.80 (Siete Mil Doscientos Noventa y Siete con 80/100), incluyendo los gastos operativos, administrativos y los pagos a cuenta realizados en su oportunidad, opinando que se proceda a la **Adjudicación del Lote de Terreno** a favor de los solicitantes, por haber cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI;



Que, mediante **Informe Legal N° 206-2023-MPCP-GAT-OAL-CMVF de fecha 18/03/2023** (véase a folios 129 y 130), la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, ante su análisis legal, opinó que resulta **PROCEDENTE** la adjudicación del lote sub materia, por haber cumplido con las condiciones y requisitos estipulados en el Reglamento del Programa de Vivienda (PROMUVI), aprobado por Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021;

Que, con **Carta N° 84-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 16/05/2023** (véase a fojas 133), la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite los actuados del expediente de la referencia a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, a fin de que informe si los solicitantes **DORCAS MORENO VASQUEZ e HILDEBRANDO GUIMARAES SHUÑA** registran como empadronados del Lote N° 10 de la Mz. D'7, Súper Manzana D' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal;

Que, con el **Informe N° 115-2023-MPCP-GAT-SGPUOTV-GFBG de fecha 18/05/2023** (véase a fojas 134), la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, informa a la Gerencia de Asesoría Jurídica, que los administrados **DORCAS MORENO VASQUEZ e HILDEBRANDO GUIMARAES SHUÑA** se encuentran empadronados en el Padrón General de Moradores del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI) respecto al Lote N° 10 de la Mz. D'7, Súper Manzana D' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal;

BASE LEGAL:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006, se aprobó el Reglamento de Proceso de Adjudicación de Terrenos en el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021, la que señala: "Que el Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI); es un programa de inclusión social creado con el propósito de beneficiar a las familias de escasos recursos con necesidad de vivienda, para acceder a un bajo costo a terrenos de propiedad municipal y estatal, ubicados en zonas urbanas y de expansión urbana de nuestra ciudad. De este modo. De este modo, el denominado Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI) ha sido diseñado como una herramienta de gestión pública para reducir el déficit de vivienda, evitando ocupaciones informales (invasiones), especulación y tráfico de terrenos y de algún modo participar en la necesaria lucha contra la pobreza, debiendo destacar que la implementación y diseño de este tipo de programas forma parte de las funciones y competencias de los gobiernos locales, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, por otro lado, en el artículo 11° de la referida norma señala que: "Para obtener calificación favorable de beneficiario del PROMUVI, deberá acreditarse ante la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, que a la fecha de adjudicación se cumple con los siguientes requisitos:

- 
- 
- 
- a) Ser mayor de edad y contar con carga familiar la misma que deberá ser acreditada documentadamente.
 - b) No contar con vivienda propia o ser propietario y/o copropietario de otro inmueble destinado a vivienda, uso comercial, industrial, dentro del territorio nacional, que se encuentre registrado en la SUNARP o fuera de registro en minuta notarial. Quedan exceptuados los predios obtenidos por anticipo de herencia y/o sucesión intestada, para el efecto deberá presentar el Certificado Negativo de Propiedad actualizado expedido por los Registros Públicos (antigüedad no menor de 02 meses).
 - c) Residir permanentemente en la localidad no menos de tres años lo que deberá ser acreditado con Declaración Jurada con firma legalizada manifestando residir en la localidad no menor de 3 años.
 - d) No haber sido beneficiario de la formalización y titulación de un predio o lote en el marco del proceso de formalización de la propiedad informal a cargo de COFOPRI y/o de la MPCP o de cualquier otro programa social, para lo cual presentará Declaración Jurada correspondiente con firma legalizada.
 - e) Ejercer la posesión física actual y permanente del predio con un mínimo de 03 meses continuos, lo que se acreditará con el Acta de Inspección Ocular firmada por lo menos de (02) vecinos colindantes y/o (04) residentes de la misma manzana.
 - f) Haber cumplido con los pagos por derecho de inspección ocular, declaraciones juradas legalizadas y demás procedimientos administrativos plasmados en el presente Reglamento.

Que, en el artículo 160° de la LPAG, se establece que: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión";

ANÁLISIS:



Determinar si los solicitantes DORCAS MORENO VASQUEZ e HILDEBRANDO GUIMARAES SHUÑA cumplen con los requisitos de adjudicación de lote de terreno, presentado el 22 de enero de 2020.



Que, se advierte que mediante el Expediente Externo N° 10735-2020, que contiene el escrito de fecha 22/01/2020 y recibido por la Entidad Edil el 06/03/2020 (véase a fojas 78), los administrados solicitan su inspección ocular con fines de continuar con el procedimiento de adjudicación de Lote N° 10 de la Manzana D'7, Súper Manzana D' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, encontrándose vigente la Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha, 06/03/2006 modificado por Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021, en ese sentido el área técnica mediante el Informe N° 115-2023-MPCP-GAT-SGPUOTV-GFBG de fecha 18/05/2023, ha informado que los administrados se encuentran empadronados en el Padrón General de Moradores del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI);

Que, al respecto, en el artículo 11° del Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006 modificado por la Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 26/04/2021, en concordancia con el artículo 29° se ha señalado que, para que los administrados logren la adjudicación de su lote deberán cumplir con los requisitos que a continuación se detallan:

Análisis del cumplimiento de los requisitos para obtener calificación favorable de beneficiario del PROMUVI					
Ser mayor de edad y contar con carga familiar	No contar con vivienda propia o ser propietario y/o copropietario de otro inmueble destinado a vivienda, uso comercial, industrial, dentro del territorio nacional	Residir permanentemente en la localidad no menos de tres años lo que deberá ser acreditado con Declaración Jurada con firma legalizada	No haber sido beneficiario de la formalización y titulación de un predio o lote en el marco del proceso de formalización de la propiedad informal a cargo de COFOPRI y/o de la MPCP o en cualquier otro programa social, para lo cual presentará Declaración Jurada correspondiente con firma legalizada	Ejercer la posesión física, actual y permanente del predio con un mínimo de 03 meses continuos, lo que se acreditará con el Acta de Inspección Ocular firmada por lo menos (02) vecinos colindantes y/o (04) residentes de la misma manzana	Haber cumplido con los pagos por derecho de inspección ocular, declaraciones juradas legalizadas.
Si, cumplen con acreditar (véase a fojas 53 y 54), si acreditan carga familiar,	Si cumple, (véase a fojas 68)	Si cumple (véase a fojas 65)	Si cumple (véase a fojas 69)	Si cumple (véase a fojas 58)	Si cumple (véase a fojas 51)

Que, como se puede observar los administrados han cumplido de manera satisfactoria con los requisitos que la norma municipal lo exige, el mismo que se sustenta en la revisión y análisis de los documentos adjuntos al expediente, es decir, se tiene el Acta de Inspección y/o Constatación de fecha 13/03/2020 (véase a fojas 86), elaborado por el Técnico de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Ordenamiento Territorial y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, quien en campo a verificado que en el Lote N° 10 de la Manzana D'7, Súper Manzana D' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, existe una vivienda construida de madera, con piso de cemento, la misma que cuenta con una huerta, un baño, una cocina, sala, y 03 dormitorios, asimismo recabó información que los solicitantes vienen ejerciendo la posesión del bien inmueble con un promedio de 15 años aproximadamente;

Que, se ha demostrado que los administrados cuentan con la carga familiar, uno de los requisitos señalados en el artículo 29° concordante con el artículo 11° del Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda, aprobado Mediante Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006 modificado por Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021, acreditando con la copia de su documento nacional de identidad de sus menores hijos (véase a fojas 82 y 85);

Que, asimismo, se advierte que los administrados presentaron los documentos que se requiere para lograr la adjudicación del lote de terreno sub materia, los mismos que se encuentran detallados en el numeral 1.3 del presente informe legal, cumpliendo de esta manera con lo dispuesto en el artículo 11° y 29° del Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006 modificado por Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021;

Que, a su vez es preciso indicar que los administrados han cumplido con cancelar el valor total del predio ascendente a la suma de S/ 7,297.80 (Siete Mil Doscientos Noventa y Siete con 80/100 Soles), incluidos gastos operativos y administrativos, deduciendo los pagos a cuenta por la suma de S/ 665.50 (Seiscientos Sesenta y Cinco con 50/100 Soles); quedando un saldo de S/ 6,632.30 (Seis Mil Seiscientos Treinta y Dos con 30/100 Soles), suma que fue cancelada mediante los recibos Recibo N° 132-0000025433 de fecha 24/09/2020 (véase a fojas 93), Recibo N° 132-0000027368 de fecha 23/10/2020 (véase a fojas 94), Recibo N° 144-000002450 de fecha 23/11/2020 (véase a fojas 95), Recibo N° 132-0000030203 de fecha 22/12/2020 (véase a fojas 96), Recibo N° 138-0000016042 de fecha 26/01/2021 (véase a fojas 97), Recibo N° 144-0000004826 de fecha 19/02/2021 (véase a fojas 98), Recibo N° 138-0000021082 de fecha 28/04/2021 (véase a



fojas 99), Recibo N° 141-0000030265 de fecha 27/05/2021 (véase a fojas 100), Recibo N° 138-0000024704 de fecha 21/06/2021 (véase a fojas 101), Recibo N° 135-0000028192 de fecha 22/10/2021 (véase a fojas 102), Recibo N° 135-0000024316 de fecha 21/07/2021 (véase a fojas 103), Recibo N° 135-0000028191 de fecha 22/10/2021 (véase a fojas 104), Recibo N° 073-0000048546 de fecha 24/11/2021 (véase a fojas 105), Recibo N° 148-0000002303 de fecha 22/12/2021 (véase a fojas 106), Recibo N° 073-0000048545 de fecha 24/11/2021 (véase a fojas 107), Recibo N° 148-0000004632 de fecha 25/01/2022 (véase a fojas 108), Recibo N° 138-0000039426 de fecha 21/02/2022 (véase a fojas 109), Recibo N° 135-0000047126 de fecha 13/07/2022 (véase a fojas 110), Recibo N° 148-0000013053 de fecha 13/05/2022 (véase a fojas 111), Recibo N° 149-0000009444 de fecha 04/10/2022 (véase a fojas 112), Recibo N° 149-0000009445 de fecha 04/10/2022 (véase a fojas 113), Recibo N° 149-0000009447 de fecha 04/10/2022 (véase a fojas 114), Recibo N° 149-0000009446 de fecha 04/10/2022 (véase a fojas 115), Recibo N° 682-0000004818 de fecha 12/12/2022 (véase a fojas 116), Recibo N° 138-0000042085 de fecha 25/03/2022, monto que fue determinado por el Apoyo Administrativo adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad mediante el Informe N° 227-2020-MPCP-GAT-SGPUOTV-INAP de fecha 01/03/2020, teniendo como base legal la Resolución Directoral Regional N° 015-2019-GRU-DRVCS-DR de fecha 22/10/2019, mediante el cual se aprobó el valor arancelario del ejercicio fiscal 2020 por el monto de S/ 37.00 (Treinta y Siete y 00/100 Soles) por metro cuadrado, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y que la MUNICIPALIDAD admite haber recibido a su entera satisfacción; en consecuencia, resulta procedente la adjudicación del Lote N° 10 de la Manzana D'7, Súper Manzana D' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, a favor de los administrados;

Que, en ese sentido los administrados han cumplido con las condiciones y requisitos para la Titulación del Terreno de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, conforme al procedimiento administrativo general, regulado en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI;

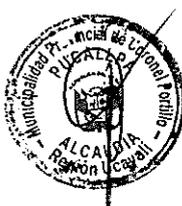
Que, es del caso indicar que la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad y la Gerencia de Acondicionamiento Territorial a través de su área legal, de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, siendo responsables por el contenido de los informes generados en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y a las facultades contenidas en virtud del artículo 20° inc. 6) y 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en concordancia con el Artículo Sexto de la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACUMULAR el Expediente Externo N° 10735-2020 al Expediente Externo N° 57774-2016, de conformidad con el artículo 160° del TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar PROCEDENTE la ADJUDICACION del Lote N° 10 de la Manzana D'7, Súper Manzana D' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, inscrito en la Partida Electrónica N° 11021007 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI – Sede





Pucallpa, a favor de **DORCAS MORENO VASQUEZ e HILDEBRANDO GUIMARAES SHUÑA**, predio que tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Lote N° 10, Manzana D'7, Súper Manzana D' de la H.U.P.M

POR EL FRENTE : Con 08.00 ml, con el Jirón I
POR LA DERECHA : Con 24.00 ml, con el Lote N° 9
POR LA IZQUIERDA : Con 24.00 ml, con el Jirón C
POR EL FONDO : Con 08.00 ml, con el Lote N° 11
PERIMÉTRO : **64.00 ml.**

Encerrando dentro de estos linderos un **área superficial de 192.00 m²**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Dra. Janet Yvone Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL